



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

"MODIFICAN INCISO E) Y INCISO K) DEL REGLAMENTO DE HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE LA RESOL. N°038-CU-2015-UAC DE FECHA 19-02-2015"

RESOLUCIÓN N° 168-CU-2019-UAC.

Cusco, 04 de abril de 2019.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 213-2019/VRAC-UAC de fecha 25 de marzo de 2019 y anexos, cursada por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 038-CU-2015-UAC de fecha 19 de febrero de 2015, el Consejo Universitario resolvió en su Primera parte Resolutiva aprobar el contenido del Reglamento de Homologación y Convalidaciones de la Universidad Andina del Cusco en el que se aprueban entre otros el Art. 9° Los criterios de homologación son los siguientes: Inciso e) El proceso de homologación se realiza en una sola oportunidad. No existe ampliación de homologación, asimismo el Art. 29° Los criterios de convalidación son los siguientes: Inciso k) El proceso de convalidación se realiza en una sola oportunidad. No existe ampliación de convalidación.

Que, con Oficio N° 213-2019/VRAC-UAC de fecha 25 de marzo de 2019 la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, solicita modificación de los contenidos de la Resolución N°038-CU-2015-UAC de fecha 19 de febrero de 2015, en la que **DICE:** Art. 9° Los criterios de homologación son los siguientes: "Inciso e) El proceso de homologación se realiza en una sola oportunidad. No existe ampliación de homologación." **DEBE DECIR:** Art. 9° Los criterios de homologación son los siguientes: "Inciso e) El proceso de homologación se realizará en un solo acto"; asimismo, **DICE:** Art. 29° Los criterios de convalidación son los siguientes: "Inciso k) El proceso de convalidación se realiza en una sola oportunidad. No existe ampliación de convalidación". **DEBE DECIR:** Art. 29° Los criterios de convalidación son los siguientes: "Inciso k) El proceso de convalidación se realizará en un solo acto".

Que, el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar el pedido de la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, ha dispuesto modificar la Primera parte Resolutiva del acto administrativo citado y por consiguiente acuerdan **MODIFICAR** la Primera parte Resolutiva del Acto Administrativo N°038-CU-2015-UAC de fecha 19 de febrero de 2015, en la que **DICE:** Art. 9° Los criterios de homologación son los siguientes: "Inciso e) El proceso de homologación se realiza en una sola oportunidad. No existe ampliación de homologación." **DEBE DECIR:** Art. 9° Los criterios de homologación son los siguientes: "Inciso e) El proceso de homologación se realizará en un solo acto"; asimismo, **DICE:** Art. 29° Los criterios de convalidación son los siguientes: "Inciso k) El proceso de convalidación se realiza en una sola oportunidad. No existe ampliación de convalidación". **DEBE DECIR:** Art. 29° Los criterios de convalidación son los siguientes: "Inciso k) El proceso de convalidación se realizará en un solo acto".

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades".

Estando a los considerandos expuestos y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 27 de marzo de 2019 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente
LICENCIADA POR SUNEDU

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

MODIFICAR la Primera parte Resolutiva del Acto Administrativo N°038-CU-2015-UAC de fecha 19 de febrero de 2015, en la que **DICE:** Art. 9° Los criterios de homologación son los siguientes: "Inciso e) El proceso de homologación se realiza en una sola oportunidad. No existe ampliación de homologación." **DEBE DECIR: Art. 9° Los criterios de homologación son los siguientes: "Inciso e) El proceso de homologación se realizará en un solo acto";** asimismo, **DICE:** Art. 29° Los criterios de convalidación son los siguientes: "Inciso k) El proceso de convalidación se realiza en una sola oportunidad. No existe ampliación de convalidación". **DEBE DECIR: Art. 29° Los criterios de convalidación son los siguientes: "Inciso k) El proceso de convalidación se realizará en un solo acto",** en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.



SEGUNDA.-

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

- EMB/SG/APC/uch.
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC/VRAD/VRIN
- RR.HH
- PERS. Admst.
- Interesados
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

